



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INGENIOSIG CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LOS SRES.: EDISON JAVIER CERVANTES ESPARZA
E ISRAEL CARLOS AVILA NIETO

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3°. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2013.17-01-040-P000956

Ingeniosig cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día uno (1) de Febrero del año dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Edison Javier Cervantes Esparza, de estado civil casado con disolución de sociedad conyugal; y, el señor Israel Carlos Avila Nieto, de estado civil casado, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se

adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Edison Javier Cervantes Esparza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, y el señor Israel Carlos Ávila Nieto, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGENIOSIG CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía INGENIOSIG CIA. LTDA., tendrá por objeto: a) Servicios informáticos a nivel nacional e internacional como son el desarrollo de sistemas de información, asesoría, soporte técnico, auditoría informática, redes de computación, entre otros; b) Compra, venta, distribución, comercialización, intermediación, importación y exportación de paquetes y productos de software y equipos de hardware como son equipos, piezas, repuestos, entre otros; c) Representación de



marcas y productos nacionales e internacionales en las áreas de acción de la compañía; d) Planificación, evaluación, elaboración, supervisión y desarrollo de proyectos en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación; e) Actividades de consultoría e investigación técnica, científica y matemática; f) Servicios para el manejo y tratamiento de información cartográfica, sea ésta analógica, analítica, digital en general (digitalizada o restituida), tratamiento digital de imágenes satelitales, interpretación de fotografías aéreas; g) Desarrollo, producción y asesoramiento de talleres, cursos, eventos, exposiciones y presentaciones en las áreas de acción de la compañía; h) Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitaciones con excepción del nivel superior, en: estudios de mercado, geomarketing, sistemas de información geográficos, estudios y consultorías económicas, financieras, contables, de organización y administración, estudios demográficos y de género; gestión de riesgo; levantamiento y reestructuración de procesos; sistemas de salud, sistemas escolásticos; tecnologías de información y comunicación, estudios de factibilidad turísticos; i) Elaboración de encuestas para el sector público y privado, sondeos de opinión a través de cualquier medio, levantamiento de información. Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedad, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieren o convengan para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de esta

escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo**

Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD/. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales que serán iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR de los Estados Unidos de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A más de la publicación para la convocatoria a Junta, se convocará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley

disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la



junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo**

Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El

Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la**

compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores

en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera: -----

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Edison Javier Cervantes Esparza	USD/. 240,00	USD/. 240,00	240	60%
Israel Carlos Ávila Nieto	USD/. 160,00	USD/. 160,00	160	40%
TOTAL	USD/. 400,00	USD/. 400,00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Israel Carlos Ávila Nieto y como Gerente General de la misma Edison Javier Cervantes Esparza.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Cecilia Irene Salazar Sánchez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000004



trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

EDISON JAVIER CERVANTES ESPARZA

C.C. No.: 100151199-5



ISRAEL CARLOS AVILA NIETO

C.C. No.: 010389334-2



Le Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
100151199-5

APellidos y Nombres: CERVANTES ESPARZA EDISON JAVIER
Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1970-06-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Diana Alexandra Rodriguez Avila





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN INFORMÁTICA

APellidos y Nombres del Padre: CERVANTES JUAN
APellidos y Nombres de la Madre: ESPARZA NANCY

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-30
Fecha de Expiración: 2020-11-30

E234414244
00046728

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 100151199-5 337 - 0011

CERVANTES ESPARZA EDISON JAVIER
 IMBABURA IBARRA
 SAN FRANCISCO

SANCION Multa: 26.40 Costo: 8 Tot.USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

2540671 09/11/2011 13:44:24



[Handwritten mark]

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010389339-2**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILA NIETO
ISRAEL CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ANA ELVIRA
MOGRO ROBALINO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AVILA CARLOS GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NIETO EMMA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-18

V224314242



000517868

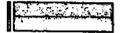


[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0001
NÚMERO

0103893392
CÉDULA

AVILA NIETO ISRAEL CARLOS

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

CAÑARIBAMBA
PARROQUIA

ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo: 5-B Pág. 173 Acta 1793

QUITO

PICHINCHA

SIETE

En provincia de hoy día de
SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDISON JAVIER CERVANTES ESPARZA nacido en

IMBARA-IMBABURA, el 27. de JUNIO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA, de

profesión ING. EN INFORMATICA, con Cédula N° 100151199-5, domiciliado en QUITA, de

estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN CERVANTES y de

NANCY ESPARZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ AVILA

QUEVEDO-LOS RIOS

el 25 de

MARZO

de 1974, de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

con

Cédula N° 190022948-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;

hija de WILBERTO TRANQUILINO RODRIGUEZ y de RAQUEL GRACIELA AVILA O

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

726 Ordenes

FIRMAS:

SERVICIO GRATUITO
VALIDO PARA TRAMITES
INTERNOS DEL REGISTRO CIVIL

TRAMITE INTERNO



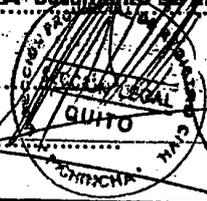
3/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO -14 de diciembre del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre EDISON JAVIER CERVANTES ESPARZA con DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ AVILA- Documento se archiva con el No. 2013-05 - Quito, 02 de Enero del 2013 MP./.* 3695710.



Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada Quito a. 01 FEB. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PICHINCHA

3/1/2013

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481919
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 15:42:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIOSIG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

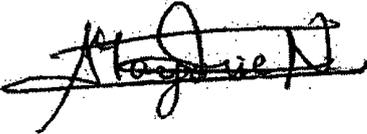
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

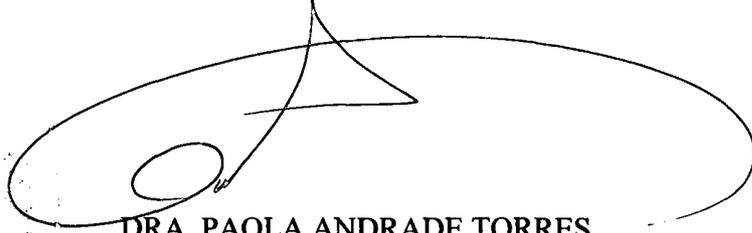
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

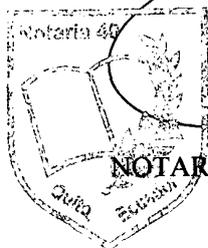
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a uno del mes de febrero del año dos mil trece.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop that encloses a smaller, more intricate scribble. The signature is positioned above the printed name and title.

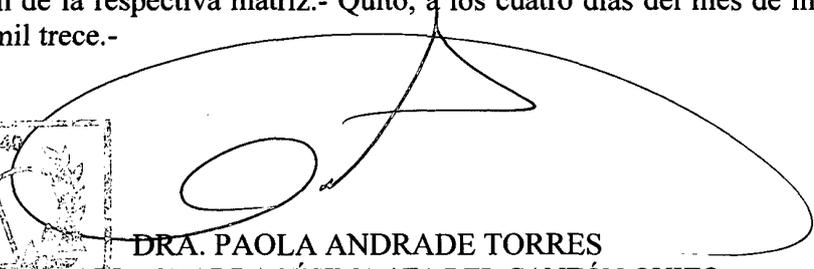
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

RS

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001039, dictada el veinte y ocho de febrero del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía INGENIOSIG CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el uno de febrero del dos mil trece.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.-



Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001039**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001039

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **INGENIOSIG CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.867 de 25 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INGENIOSIG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481919
Nro. Trámite 1.2013.395
ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 6605

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1028
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103893392	AVILA NIETO ISRAEL CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1001511995	CERVANTES ESPARZA EDISON JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

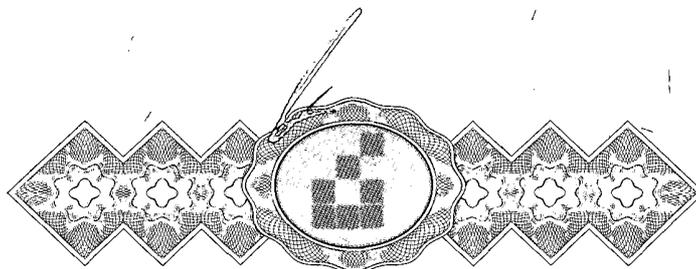
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001039
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIOSIG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

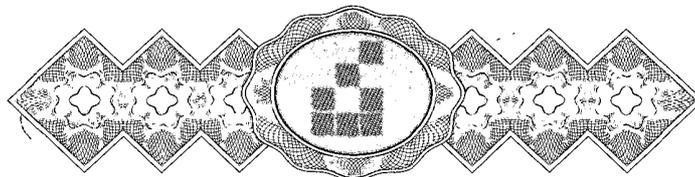


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N58-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18821**

Quito, 17 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIOSIG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO